



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

Los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos por turno para efecto de estudio y dictamen, tres iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de «implementar el Sistema Estatal Anticorrupción», formuladas la primera, por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda, por la diputada Arcelia María González González integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera, por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Con fundamento en los artículos 95 fracción I, y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 12 de noviembre de 2015, ingresó la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

1.2. En sesión del 7 de abril de 2016, ingresó la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada Arcelia María González González integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

1.3. En sesión del 21 de abril de 2016, ingresó la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano.

Turnándose por la presidencia del Congreso a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, las tres iniciativas de referencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 fracción I de nuestra Ley Orgánica.

1.4. En fechas 21 de enero de 2015, y 13 y 16 de abril de 2016, respectivamente en reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, se radicaron las iniciativas.

1.5. Como metodología se determinó, a propuesta del diputado presidente –en su momento- Ricardo Torres Origel, (q.e.p.d.):



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

- a) Remisión de la iniciativa a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, a los 46 ayuntamientos, a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, al Poder Judicial del Estado, a la Auditoría Superior del Estado, y a las universidades en la entidad, quienes contaron con un término de 25 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimaron pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.
- b) Establecimiento de un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pudiera ser consultada y se pudieran emitir observaciones.
- c) Se realizaron 4 foros regionales, abiertos a la ciudadanía en general e invitando primordialmente a las contralorías municipales, colegios de abogados y organizaciones civiles. Se propusieron las siguientes sedes, Celaya, Morelón, San Luis de la Paz y León.
- d) Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, fueron compiladas y además se elaboró un documento con formato de comparativo para presentarlo a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- e) El comparativo se circuló a las diputadas y a los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales a efecto que se impongan de su contenido.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

- f) Se estableció una mesa de trabajo con el carácter de permanente conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores de quienes conforman la misma, -un representante en su caso- de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, del Poder Judicial del Estado, de la Auditoría Superior del Estado y de igual forma por los diputados y diputadas de esta Legislatura que pudieron asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.
- g) Se solicitó sendos estudio al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso, a efecto de que manifestara cual sería el impacto a nivel local de la reforma constitucional, respecto a la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción.
- h) Las iniciativas que refieren a la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, deberán ser dictaminadas en conjunto y en un solo dictamen.

1.4. Los municipios que respondieron a las consultas fueron: León, Pénjamo, Guanajuato, Silao de la Victoria, San Felipe, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Purísima del Rincón, Coroneo, Jaral del Progreso y Doctor Mora. El municipio de San Francisco del Rincón se dio por enterado de las mismas.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

De igual forma dieron respuesta a las consultas, en sendos escritos: la Universidad de Guanajuato, la Universidad De La Salle, Campus León, la Coordinación General Jurídica de Gobierno Del Estado, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y los ayuntamientos de Silao de la Victoria, San Diego de la Unión y León. El Instituto de Investigaciones Legislativas remitió el alcance de la reforma en cuanto a la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, respecto de las iniciativas.

1.5. Importante hacer mención que en todo este proceso legislativo sobre todo desde la construcción de la iniciativa de reformas y adiciones a varias disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, que suscribieron las diputadas y los diputados que integran el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el diputado presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales –en su momento- Ricardo Torres Origel, (q.e.p.d.), ponderó por la suscripción del tema, es decir, de la reforma constitucional en consenso con las y los diputados que integran esta comisión legislativa, de esta forma, no podemos dejar de mencionar su trabajo profesional e institucional siempre en pro de combatir la corrupción y erradicarla de todos los ámbitos, en beneficio de los guanajuatenses y un ejemplo de ello, fue ese trabajo inicial (el proyecto de iniciativa) y que fue el inicio de este ejercicio de dictaminación.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

En ese ejercicio democrático, al que siempre hacemos frente quienes integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en su momento también lo hizo el diputado presidente de la comisión, Ricardo Torres Origel, (q.e.p.d) al seguir manteniendo esa comunicación directa con la ciudadanía, -que para él siempre fue esencial y fundamental en la construcción de mejores ordenamientos o normas jurídicas- por ello, propuso dentro de la metodología la celebración de 4 foros regionales donde el resultado fue el siguiente.

1.6. Se presentaron 35 propuestas, estando presentes diputadas y diputados integrantes de la comisión y el presidente de la misma en su momento, el diputado Ricardo Torres Origel (q.e.p.d.); participando abogados postulantes, integrantes de colegios de abogados en la entidad, académicos de las universidades De La Salle Bajío, de Guanajuato, Iberoamericana, así como institutos tecnológicos superiores; integrantes de ayuntamientos, de las contralorías de los municipios, representantes de seguridad pública, titulares de juzgados administrativos municipales, integrantes del Colegio de Cirujanos Dentistas de Celaya, funcionarios del Poder Judicial, funcionarios de los sistemas municipales del DIF, integrantes del Registro Público de la Propiedad, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los diputados Éctor Jaime Ramírez Barba, Juan Carlos Muñoz Márquez e Isidoro Bazaldúa Lugo, y las diputadas Elvira Paniagua Rodríguez, María Soledad Ledezma Constantino y Verónica Orozco Gutiérrez, generándose las siguientes conclusiones:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

El día martes 5 de abril de 2016, se celebró el Foro Regional de San Luis de la Paz, donde se coincidió en observar los requerimientos y principios de la aplicación del gasto público en satisfacción de las necesidades de la población a través, de la prevención, identificación y reacción a los actos de corrupción; sentar las bases y conceptos generales que comprendan los sistemas, programas o acciones contra la corrupción, que sean el vehículo efectivo para prevenirla y sancionarla; impulsar y fortalecer las instituciones democráticas instaurando un Sistema Estatal Anticorrupción, analizando la conformación y el perfil de las personas que serán parte del Comité de Participación Ciudadana; así como velar por la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos de las administraciones municipales.

El día martes 12 de abril de 2016, se celebró el Foro Regional de Celaya, donde se consideró necesario profundizar en el análisis del problema y entender que la corrupción no es única de los ciudadanos que ocupan un cargo público; analizar la prescripción de los delitos que se cometan en los actos de corrupción; también se dijo, que la corrupción es un problema ético y un delito transversal que debe ser castigado penalmente por lo que la construcción de normas deben recoger principios éticos que garanticen la participación ciudadana efectiva; contemplar la creación de la Dirección del Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado, integrada por personas con experiencia en transparencia y rendición de cuentas; incluir órganos internos de control para la Procuraduría de los Derechos Humanos, el Instituto Estatal Electoral e Instituto de Acceso a la Información



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Pública y prever que la designación de sus titulares sea por el Congreso del Estado; incorporar a los Juzgados Administrativos Municipales al Sistema Estatal Anticorrupción; contemplar la creación de un Consejo Popular en el ámbito municipal y estatal y que éste nombre, entre otros, al Procurador de Justicia del Estado y a los Magistrados del Poder Judicial; que los artículos 14 apartado A, cuarto párrafo y 63 fracción XIV párrafo segundo de la iniciativa, refieran al principio del desarrollo sustentable de la entidad e incorporarlo en los planes de desarrollo estatal y municipal; precisar que tipos de representantes integrarán los órganos de control de cada región y cuáles de éstos integrarán el Comité Coordinador; y establecer en Ley, los requisitos para que los ciudadanos puedan llegar a ser considerados como postulantes o integrantes de los Comités Ciudadanos Anticorrupción.

El día martes 19 de abril de 2016, se celebró el Foro Regional de Moreleón, donde se consideró que los entes públicos estatales y municipales, y los órganos político administrativos, cuenten con órganos internos de control con la finalidad de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas. Asimismo, no se dejó de lado analizar las atribuciones del Tribunal de Justicia Administrativa, hoy Tribunal Contencioso Administrativo. También se observó en su momento, el que los ciudadanos sean los que ejerzan las facultades de vigilancia, control y fiscalización que abone a la implementación del Sistema Estatal de Anticorrupción. Se cuidará que los órganos de fiscalización y control estatal y municipal gocen de autonomía técnica, de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

gestión y presupuestal. También se resaltó la importancia de que las sesiones de los entes fiscalizadores deberán de gozar de una publicidad efectiva. Se concordó con los jóvenes en que es imprescindible su participación en el combate a la corrupción que impide el desarrollo de nuestro país, ya sea a través de campañas de difusión de una cultura de transparencia y rendición de cuentas, o integrando su participación en el Comité Coordinador y en el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

El día martes 3 de mayo de 2016, se celebró el Foro Regional de León, donde se consideró se debe discutir la creación de una Fiscalía Especializada de combate a la corrupción en el Estado, bajo la premisa de la correcta aplicación de los principios de investigación de delitos y establecimiento de probables responsabilidades; de la impartición de justicia por órganos imparciales con autonomía para dictar sus resoluciones; estudiar la posibilidad de que el Congreso del Estado tenga la facultad de ratificar el nombramiento que haga el Ejecutivo del Estado, del o la titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas. Esto en concordancia con la facultad que tendría hoy el Senado de la República de ratificar el nombramiento que el Presidente de la República hiciera del Secretario o Secretaria responsable del control interno del Ejecutivo Federal. La sugerencia de esperar a que se expidan las leyes generales que conformarán el Sistema Nacional Anticorrupción, y fortalecer el Sistema Estatal Anticorrupción, -para ello también- es necesario que no se concentre en la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la facultad exclusiva de investigar



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

y sustanciar las faltas administrativas graves; evitar discrecionalidades en la Ley y establecer cuales conductas se considerarán como faltas administrativas graves. Prever la creación de Comités Municipales de Participación Ciudadana en el Sistema Estatal Anticorrupción; que el Sistema se complemente con la iniciativa ciudadana #3De3, (declaraciones patrimonial, de intereses y fiscal) para todo funcionario y que esta información se verifique y se presente de forma periódica y pública; integrar a los mejores perfiles para los procesos de investigación y sanción, con autonomía e imparcialidad; que los ciudadanos y las ciudadanas vigilen la cuenta pública, licitaciones, concursos, adquisiciones y contratos. La creación de una comisión fiscalizadora que incluya a la comunidad universitaria; la publicación anual en el periódico oficial y en el de mayor circulación el Estado, de la cuenta pública estatal y municipal; la revisión del procedimiento de designación de los Magistrados, Jueces, Procurador de Derechos Humanos del Estado, Consejeros del Poder Judicial, y del Auditor General de Fiscalización, para incluir una terna propuesta al Congreso del Estado, por parte de las universidades del Estado y del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado; asimismo del Secretario de la Función Pública y del Titular de la Agencia Especializada en Combate a la Corrupción, que sean a propuesta de organismos ciudadanos; promover la Educación Cívica y la cultura de la denuncia de corrupción; ampliar constitucionalmente la competencia de los órganos jurisdiccionales administrativos de control de legalidad en los Municipios, para imponer sanciones a los servidores públicos municipales y a los particulares. De igual forma, prever la implementación del Servicio Profesional de Carrera en



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

todos los municipios de Guanajuato; la descentralización y autonomía de las contralorías municipales; fortalecer a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para realizar investigaciones exhaustivas en casos de corrupción y aplicar las sanciones en conjunto con el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; que el Poder Legislativo analice a fondo, en conjunto con instituciones educativas y centros de investigación, el diseño institucional de la administración pública del Estado. La participación ciudadana como medida de prevención de la impunidad de actos de corrupción; reformar la legislación secundaria bajo el principio de Parlamento Abierto; y crear sistemas más eficaces para detectar anticipadamente las conductas de corrupción.

1.6. En fechas 4, 22 de abril, y 14 de junio de 2016, se instaló el grupo de trabajo y se desarrollaron sendas reuniones, respectivamente para analizar las observaciones y comentarios que se remitieron a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, a través de la Secretaría Técnica, durante las mismas estuvieron presentes las diputadas y los diputados integrantes de la misma, asesores de los grupos parlamentarios que conforman dicha comisión legislativa, la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la Procuraduría General de Justicia del Estado, y la Dirección General de Apoyo Parlamentario, a través de la Secretaría Técnica.



Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

1.6. Finalmente, la presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, conforme lo dispuesto en el artículo 242 fracción IX inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta comisión dictaminadora.

II. Valoración y contenido de las iniciativas

En este apartado, consideraremos –los encargados de dictaminar– los puntos sobre los cuales versa el sustento para el análisis y estudio de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de implementación del «Sistema Estatal Anticorrupción».

En ese sentido, es fundamental conocer los objetivos que los iniciantes en sus respectivas propuestas consideraron al momento de proponer dicha implementación.

Para ello, quienes iniciaron el tema de la implementación y que correspondió a las diputadas y los diputados que conforman el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, manifestaron en su exposición de motivos lo siguiente:



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

«(...) El oportuno y correcto ejercicio de los recursos públicos puede ampliar el conjunto de oportunidades de vida para los individuos y concretamente para los guanajuatenses. Sin embargo, si en ese ejercicio no se genera un valor adicional, como aumento en la calidad del gasto o mayor confiabilidad en su gestión, o si no se favorece cada vez más a su publicitación de cara a una sociedad moderna informada, plural y abierta, el gasto gubernamental puede representar también un derroche para la sociedad.

Es en esa disyuntiva, donde adquieren su significación más relevante los conceptos de transparencia y rendición de cuentas, como verdaderos soportes que necesariamente redundaran en esa calidad del gasto con resultados perceptibles para la ciudadanía, que posibilitará a su vez acrecentar la confianza en la gestión pública, apuntalada en el marco de una información financiera clara, veraz y oportuna respecto a la obtención, administración y ejercicio de los recursos de todos. Resulta entonces necesaria, para el logro acelerado de las premisas anteriores, y ya no sólo como parte de un complejo mecanismo de equilibrio entre poderes públicos, producto de una tradición constitucional añeja, la fiscalización o revisión permanente de la gestión pública, y más aún, de los resultados medibles que arroje el ejercicio de los arbitrios públicos.

Los diputados y las diputadas estamos conscientes de que la transparencia es una herramienta con la que la sociedad guanajuatense puede limitar o contener el poder, y es un rasgo distintivo de los gobiernos democráticos, mismo que obliga a las instituciones y a los funcionarios públicos a informar sobre su desempeño y toma de decisiones. La transparencia de la actividad pública es una manifestación y un requisito típico de los sistemas democráticos que tiene como objetivo el sometimiento al escrutinio público de las actividades y resultados de los distintos poderes del Estado. En un Estado Democrático la actividad de los tres órdenes de gobierno (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) deben regirse por el principio de publicidad.

Los miembros del Poder Legislativo de Guanajuato representamos a quienes nos han elegido con su voto lo cual conlleva un deber hacia el ciudadano para que puedan acceder a nuestras deliberaciones, propuestas, decisiones y acciones, contribuyendo –de igual forma- los medios de comunicación a dar respuesta a estas exigencias.

Para el logro de lo anterior, y estando inmersos en una sociedad demandante, innovadora y altamente vinculada con las tecnologías de la información y del conocimiento, es que se requieren en esta entidad federativa de nuevos mecanismos y esquemas de rendición de cuentas e información financiera, así como de fiscalización y responsabilidad administrativa, acordes a los tiempos, con estructuras sólidas, especializadas, dinámicas, de resultados más inmediatos y tangibles, que incluso rompan paradigmas y se posicionen a la vanguardia nacional e internacional, y sobre todo que rompan con esquemas de vicios y de corrupción, ese es nuestro principal objetivo.

La presente iniciativa de reformas constitucionales, que se presenta a esta Legislatura, precisamente persigue institucionalizar en nuestro Estado nuevos esquemas o mecanismos, los cuales en síntesis consisten en fortalecer un sistema estatal anticorrupción, entre otras instituciones



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

que de manera armónica y sistemática vengán a consolidar ese objetivo, plasmado en las reformas a la Constitución Política Federal de mayo de 2015. Así también, la iniciativa que nos ocupa tiene como otra finalidad esencial, el fortalecimiento institucional, como una medida que persigue, tal y como se postula en líneas anteriores, el contar con estructuras sólidas, especializadas y dinámicas acordes a los nuevos tiempos y alineadas a los ordenamientos constitucionales.

Por ello, un principio esencial como legisladores es pugnar por transparentar la gestión pública, y de esta forma los gobernados podrán supervisar y vigilar a sus gobernantes y a sus representantes. En ese tenor, nuestro sistema democrático, como forma de vida y de gobierno, debe contribuir a la formación de ciudadanos responsables y participativos, buscando el desarrollo que asegure a las personas el aumento de sus capacidades y el cumplimiento de sus deberes. Es así que como legisladores de Guanajuato, nuestro deber es ajustar a la realidad social estas instituciones y generar mejores mecanismos que nos conduzcan hacia un ejercicio –en este caso– del Poder Legislativo honesto y transparente con la finalidad de estar acordes con el principio de transparencia.»

Por su parte, la diputada Arcelia María González González integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su exposición de motivos lo siguiente:

«Primero. Por Decreto Gubernativo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. No obstante que dicha reforma incide sobre catorce dispositivos fundamentales, siete de los mismos entran en vigor hasta la aprobación de las leyes generales que debe aprobar el Congreso de la Unión.

Segundo. En términos generales, la reforma constitucional federal versa sobre los siguientes grandes temas: El Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) estará conformado por un Comité Coordinador, un Consejo Nacional para la Ética Pública y un Comité de Participación Ciudadana, para la prevención, corrección, combate a la corrupción y promoción de la integridad pública; la ampliación de facultades de la Auditoría Superior de la Federación (ASF); la realización de auditorías en “tiempo real”, sin ceñirse a los tradicionales principios de posteridad y anualidad; el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se transforma en Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), mismo que tendrá mayor autonomía y facultades para investigar y sancionar; el titular de la Secretaría de la Función Pública (SFP) será ratificado por el Senado de la República; se posibilita la fiscalización de recursos federales trasladados a los estados vía participaciones; se indica la responsabilidad penal sobre funcionarios que durante el tiempo de su encargo adquieran bienes que no puedan justificar; se abren las sanciones a particulares por faltas administrativas



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

graves o actos de corrupción; la designación de los titulares de los órganos de control interno de las dependencias federales y de los organismos públicos autónomos, por el voto de las dos terceras partes de la Cámara de Diputados, a través de una terna que los mismos presenten; los altos funcionarios, a excepción del presidente, podrán ser acusados por actos de corrupción o conflictos de interés; los funcionarios públicos deberán presentar declaración patrimonial y de conflicto de interés; la prescripción de sanciones administrativas graves se amplía de 3 a 7 años; los estados deben crear sistemas locales anticorrupción, conforme a la mención expresa contenida en el artículo 113 Constitucional, último párrafo y conforme al Transitorio Séptimo, deberán conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables; se faculta al Congreso de la Unión para expedir la Ley General que establezca las bases para la coordinación del SNA; el Legislativo Federal tendrá un año a partir de la entrada en vigor del Decreto, para aprobar las leyes generales, así como las reformas a las leyes secundarias; y, el Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del DF, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales.

Tercero. El 12 de noviembre de 2015, las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentaron a la consideración de la Asamblea de este H. Congreso del Estado, la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de implementación del Sistema Estatal Anticorrupción.

Cuarto. Sin menoscabo de los principios contenidos en la reforma constitucional federal ni de los motivos que sustentan la referida iniciativa presentada por la bancada del Partido Acción Nacional, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional asume como una convicción la obligación constitucional en materia de implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, y busca traducir dicha obligación en la oportunidad para que tanto los principios de la reforma federal como los motivos de la iniciativa del PAN sean solo el pivote, el basamento y el mínimo para que en el estado de Guanajuato se amplíen sus alcances para edificar con la suficiente voluntad política que expulse todo asomo o sospecha de disimulo o gradualidad en su implementación, en forma tal que los esfuerzos no solo sigan acumulándose o se conformen con políticas públicas de buena voluntad. En este sentido, no nos conforma pensar que la corrupción sea solo un problema de tipo cultural, lo cual sería restarle responsabilidad a quienes tenemos el deber y el derecho de combatirla. Por ello, pretendemos que se incorporen al cuerpo normativo fundamental de la entidad, auténticas y eficaces disposiciones constitucionales que más que directivas sean preceptivas puntuales y concretas, a fin de que no solo se limiten a indicar una dirección al futuro legislador ordinario, sino una clara obligación para que en el andamiaje normativo secundario se conserve el espíritu del constituyente permanente federal y local.

Quinto. Los actos de corrupción trascienden a las meras conductas o situaciones para obtener provechos, prebendas o ventajas indebidas de carácter patrimonial, o relacionadas con la debida transparencia y la correcta rendición de cuentas. Por tanto, la norma primaria no puede ser



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

frágil en forma alguna, y considerar solo la creación de estructuras o figuras que inhiban o sancionen toda conducta o desviación respecto del buen obrar, sino en asegurar la rectitud de ánimo de todo funcionario designado en quien se depositen, por ejemplo, las sensibles funciones de procuración e impartición de justicia, y las de fiscalización, las cuales a nuestro juicio y de la innegable opinión pública, deben despolitizarse y replantearse los mecanismos que así lo aseguren.

No podemos soslayar que la corrupción siendo un problema real, es también un tema de percepción, auspiciada desde el mismo diseño institucional, y que la duda, desde la vista ciudadana puede destruir cualquier intento de sistema. Por ello, estamos convencidos que el Sistema Estatal Anticorrupción no solo tiene que ser sólido y eficaz, sino además parecerlo, para lo cual desde la presente iniciativa se impulsa la prevención desde la educación que imparta el Estado, mediante la formación cívica y ética; así como la neutralidad partidista de los titulares de los entes administradores de justicia, garantes de la transparencia y órganos de control, y sin olvidar mejorar el formato de la rendición de cuentas por excelencia, como es el Informe de Gobierno.

Sexto. Atentos a lo expuesto, el mayor propósito en la materia que ahora nos ocupa debe ser encontrar en la propia ciudadanía el mayor aliado del Sistema Estatal Anticorrupción. Sabemos que no obstante el andamiaje normativo y las estructuras burocráticas existentes concebidas para la fiscalización, la sospecha de actos de corrupción y las respuestas institucionales insatisfactorias siguen siendo la constante y el mayor aliciente del desencanto ciudadano, y de la cada vez más crítica pérdida de la credibilidad en las instituciones y en las autoridades de todo orden. Por tanto, resulta un imperdonable no considerar un enfoque de "doble vía", donde el gobierno y la sociedad civil cuenten con roles específicos y los asuman. Por lo que a esta última se refiere, su acceso a la información pública y su participación informada serán sus mejores garantías para la vigilancia, el monitoreo y la verificación de la acción gubernamental.

Según Daniel Márquez, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, <<... hay una falta de eficacia institucional, no hay una correspondencia entre el discurso político-jurídico y la forma en que operan las instituciones. La sociedad ya no cree en sus leyes, la propia ciudadanía se siente en derecho de violarlas. Nos transformamos, dice el doctor en derecho, "en una sociedad clínica">>. ¹ Para la doctora Irma Sandoval, del laboratorio anticorrupción del Instituto De Investigaciones Sociales de la UNAM: "La corrupción es estructural y tiene una fórmula: Abuso del poder, más impunidad, menos la participación ciudadana".²

Séptimo. En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional coincidimos y nos sumamos con toda decisión y acción que no solo prevengan y sancionen la corrupción en su

¹ GÓMEZ, Thelma. Corrupción: La pandemia acaba al país [en línea]. 1 de noviembre de 2015 [fecha de consulta 19 de febrero de 2016]. Disponible en <http://nwnoticias.com/#!/noticias/corrupcion-la-pandemia-acaba-al-pais>

²ídem.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

multiplicidad de facetas, sino que la proscriban; pero también estimamos que esta apuesta no puede asumirse con acciones legislativas apresuradas que puedan trastocar su alcance y nobleza de metas. De acuerdo al estudio México: Anatomía de la Corrupción, la importancia de la corrupción en los medios registra un crecimiento de más de cinco mil por ciento entre 1996 y 2014, al pasar de 502 a 29,505 notas. Dicho estudio revela que ninguna entidad federativa se escapa de la corrupción, en todas las entidades se percibe corrupción en el sector público, con un promedio en las 32 entidades de 85% en dicha percepción en la ciudadanía.³

Octavo. Como bien se acepta, la política es el arte de lo posible, y el Derecho Constitucional es igualmente Derecho Político, por tanto desde el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hacemos un extenso y respetuoso exhorto a las diferentes fuerzas políticas presentes en esta Legislatura, a los poderes del Estado y a la ciudadanía misma, para que mostremos la voluntad política de construir sin reservas, sin disimulo, sin conveniencias, sin postergación, y sin inercia partidista alguna, la norma constitucional que en materia anticorrupción trascienda los parámetros federales y sea motivo de referencia nacional.

En esta oportunidad de diseño estatal no podemos dejar del lado que el sistema anticorrupción no solo debe nutrirse de un nuevo modelo de responsabilidades de los servidores públicos, y de las agencias para su conocimiento, sustanciación y sanción; sino que el tratamiento sistémico solo producirá la sinergia esperada si conjuntamos en dicho modelo de responsabilidades, los pilares de la transparencia y la rendición de cuentas en forma tal que efectivamente se provoque una evolución institucional que eleve el nivel de confianza de los ciudadanos en su gobierno y en sus autoridades. Por ello, y a tono del Pacto por México, la presente iniciativa busca instrumentar una reforma que fortalezca la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción en la entidad. En suma, no podemos decepcionar la espera ni la expectativa ciudadana, por tanto no tenemos otra opción distinta o inferior a una iniciativa que explique y contenga las respuestas legislativas apropiadas, que inicien el nuevo rumbo que la sociedad desea y merece. Una iniciativa con estos tintes sumará la participación ciudadana y en sentido contrario, podríamos estar sepultando el resto de confianza que aún nos otorga la ciudadanía. La norma, aún fundamental, no sería suficiente, aprovechemos la indignación ciudadana como un motor para un cambio inaplazable. No tenemos otra vía.»

Finalmente el diputado Eduardo Ramírez Granja, de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, refirió en su exposición de motivos que:

³IMCO Staff, México: Anatomía de la Corrupción [fecha de consulta 26 de febrero de 2016]. Disponible en: http://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/mexico-anatomia-de-la-corrupcion/



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

«Movimiento Ciudadano se manifiesta por fortalecer el Estado de Derecho y privilegiar la supremacía de la ley. El Estado de derecho, es la columna vertebral de la relación entre el Estado y el ciudadano. Un Estado de derecho Democrático asegura los derechos políticos, las libertades civiles y establece controles y responsabilidades para agentes públicos y privados.⁴

La corrupción en México viene de lejos. Trescientos años de coloniaje decidieron y siguen decidiendo nuestra historia. Heredamos miserias y virtudes del imperio que conquistó nuestro territorio. El ejercicio profesional del poder, implica la ética de la responsabilidad y la ética de convicción. Esta ecuación sugiere no solo la necesidad de que quienes participan en la actividad política asuman las consecuencias éticas y jurídicas de sus actos, sino que al mismo tiempo rijan su actuación con base en valores y convicciones democráticas.⁵

La ley se debe aplicar a todos por igual, sin distingos ni privilegios; la función pública debe constituir un mandato de servicio a la comunidad y no una fuente de privilegio personal o de grupo, los gobernantes deben rendir cuentas sobre el ejercicio de su función, y la sociedad debe vigilar el estricto y cabal cumplimiento de las tareas encomendadas a sus mandatarios. Es por eso que la corrupción, es uno de los problemas más graves y extendidos en México. Su omnipresencia y los costos que acarrea, permiten categorizarla como el enemigo público número uno en el Estado Mexicano. México se encuentra en la posición 36 entre 43 países evaluados dentro del Índice de Competitividad Internacional 2015 (ICI), y pese a que avanzó una posición respecto a la lista de 2011, continúa siendo uno de los últimos en cuanto al Estado de derecho y combate a la corrupción.

En palabras del Doctor Ernesto Garzón Valdés, la corrupción consiste en la violación de una obligación por parte de uno o más decisores, con el objeto de conseguir un beneficio personal extra posicional del agente que lo soborna o a quien extorsionan a cambio del otorgamiento de beneficios para el sobornant.⁶ La corrupción no es un problema exclusivo de México, pero la impunidad sí, tomando en cuenta que la impunidad es otro factor que camina de la mano con la corrupción y que son los principales factores que han lastimado a la sociedad, principalmente a los más desprotegidos.

Se calcula que anualmente hay en México 200 millones de pequeños actos de corrupción que van desde la propina para los servicios básicos, como la recolección de basura, afirmó el director general del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), Juan Pardinas. El costo que representa anualmente la corrupción para los mexicanos es de 890 mil millones de pesos según

⁴ Declaración de Principios. Movimiento Ciudadano.

⁵ Álvarez, María. (2005). *Le ética en la función pública*. México: Secretaría de la Función Pública.

⁶ Garzón Valdés, Ernesto, "Acerca del concepto de corrupción"



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

datos del IMCO, que necesariamente repercuten en la economía nacional y lo cual nos hace mucho menos competitivos.

Corrupción y conflicto han llegado a ser rasgos específicos de los sistemas sociales, su naturaleza se transforma de una época a otra. Vale decir que la corrupción no es sólo un hecho, sino un proceso histórico dentro de un sistema social determinado.⁷ Como fenómeno social, la corrupción en el servicio público puede definirse como la transformación de la función pública en fuente de enriquecimiento ilícito. En un sentido amplio, la corrupción política es el aprovechamiento de un cargo o función pública en beneficio de intereses privados, particulares o compartidos.

Aunado al daño que la corrupción causa a la economía, está también la incidencia que este fenómeno tiene en el demérito de la democracia y la cultura de la legalidad; los actos de desvío de poder minan la credibilidad en las instituciones y, por consecuencia, en el sistema legal que debe sustentar las relaciones entre las personas y los órganos estatales y por tanto inhiben la participación ciudadana en la actividad pública. Cuando a diario se viola una norma central, el único resultado posible es la propagación del desencanto. En el ámbito social disminuye el bienestar, menoscaba la calidad de los servicios públicos, incrementa la inseguridad y profundiza la desigualdad.

La corrupción está hecha de un conjunto de eslabones que llevan a un círculo vicioso. Su combate requiere transformarlo en un círculo virtuoso a través de encadenar un conjunto de acciones que permitan prevenir, monitorear, investigar y sancionar los actos de corrupción en los tres niveles de gobierno. Las grandes causas por las cuales se da la corrupción es el hecho de que los funcionarios en turno, se preocupan por su futuro y por lo tanto se dedican a mejorar sus perspectivas políticas y económicas, dada la posibilidad de no tener empleo al siguiente periodo.

La ausencia de seguridad en el empleo y de un sólido fondo para el retiro, aunada a una gran tolerancia para la corrupción, llevan a los funcionarios a capitalizarse mediante actos de corrupción, como el soborno y la malversación de los fondos públicos. Al final de cada periodo se debilitan las campañas anticorrupción, en tanto que al inicio se condena públicamente la corrupción.⁸ De manera enunciativa se condena públicamente la corrupción esto de manera declarativa, ya que no se hace nada al respecto, se sanciona a funcionarios públicos de nivel bajo o de medio bajo y no se toca para nada a los funcionarios de alto nivel. El paso más importante para que entre en funciones el Sistema Nacional Anticorrupción es la aprobación de la legislación secundaria, para mayo de 2016. Se necesita perseguir redes y no individuos, porque son sistemas y modelos de negocios que están protegidos por estas redes.

⁷ Karl Marx, El Capital, vol. II, Siglo XXI, México, 1975, p. 235

⁸ Stephen D. Morris, Corrupción y política en el México contemporáneo, Siglo XXI Editores, México, 1992, p. 63.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

En México se redactan leyes que parecieran maravillosas y con un sentido social implacable, lo triste y decepcionante es que nunca se cumplen. El Sistema Estatal Anticorrupción para que tenga un verdadero éxito, deberá sortear la desconfianza y hartazgo que el ciudadano tiene para con la clase política de Guanajuato y México; es tradicional desde el virreinato que "la ley se acata pero no se cumple" Por Decreto Gubernativo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. Amén que dicha reforma incide sobre catorce dispositivos fundamentales, siete de los mismos entran en vigor hasta la aprobación de las leyes generales que debe aprobar el Congreso de la Unión.

El Sistema Nacional Anticorrupción tiene cinco puntos fundamentales:

Crea un Comité Coordinador con los sistemas estatales de combate a la corrupción, que agrupará a distintas instancias, como la Secretaría de la Función Pública, el Consejo de la Judicatura Federal, el Instituto Nacional de Transparencia y el Comité de Participación Ciudadana.

Fortalece y amplía las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación, además, amplía de 3 a 7 años la prescripción de faltas administrativas graves, dotando a la justicia de un alcance transexenal.

Se crea el Tribunal Federal de Justicia Administrativa que podrá sancionar a servidores públicos y ahora también a particulares. El Senado de la República ratificará el nombramiento del titular de la Secretaría de la Función Pública. De igual forma, la reforma faculta al Congreso de la Unión para expedir, en un plazo máximo de un año, la Ley General que establezca las bases de coordinación del nuevo Sistema Nacional Anticorrupción.

El 12 de noviembre de 2015, las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentaron a la consideración de la Asamblea de este H. Congreso del Estado, la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de implementación del Sistema Estatal Anticorrupción.»

Una vez que hemos conocido los objetivos que los y las iniciantes –vertidas en las tres propuestas-, como argumento, fundamento y motivación para proponer la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, consideramos quienes hoy dictaminamos que, la corrupción es una preocupación de primer orden que afecta transversalmente en varios rubros torales: daña la estructura y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

funcionamiento del Estado, mina la capacidad de los gobiernos para implementar sus políticas públicas, tiene consecuencias desastrosas para la inversión pública y, sobre todo, es una práctica que termina por desempoderar a los ciudadanos. La corrupción genera un clima de desconfianza mutua entre gobernantes y gobernados que poco a poco imposibilita cualquier interacción efectiva entre gobierno y sociedad.

Dicho diagnóstico quedó confirmado en el último informe del Índice de Percepción de la Corrupción, correspondiente al año 2014. En dicho informe se ubicó a nuestro país en el lugar 103 de 175 países con una puntuación de 35/100. El país mejor evaluado es Dinamarca con 92 puntos; Corea del Norte y Somalia, los percibidos como más corruptos. México comparte ubicación en la tabla con Bolivia, Moldavia y Níger. Respecto a América Latina, México se encuentra por debajo de sus principales socios y competidores económicos: 82 posiciones por debajo de Chile, 34 lugares por debajo de Brasil, y nos ubicamos en la última posición entre los países que integran la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

Es por ello, que en esta Sexagésima Tercera Legislatura, y en este caso, quienes conformamos la comisión que dictamina este tema, estamos convencidos de que la corrupción es tanto de competencia pública como de incumbencia privada y, fundamentalmente, -coincidimos- de que se trata de una problemática que debemos combatir frontalmente, situación que la llevamos a



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

cabo a través de este ejercicio legislativo, pues estamos sentando las bases constitucionales para dar sincronía a toda la implementación.

III. Necesidad de la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción

Para quienes integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, legislar atendiendo a los requerimientos de las y los guanajuatenses, respecto al acceso de la información pública, la transparencia y rendición de cuentas, creando o actualizando la norma constitucional, -es un imperativo- y ello se cumple a través de las tres iniciativas materia de este dictamen.

Para atender esa exigencia legítima, debe hacerse notar que parte de la problemática para atender el azote de la corrupción radica en el marco institucional débil en supervisión, sanciones, transparencia, presupuesto; así como en la lentitud en la impartición de justicia. Otro aspecto a tener en cuenta es la fragmentación y dispersión de los órganos reguladores y de supervisión. Aunque estos últimos cuentan con facultades para garantizar la transparencia y el correcto ejercicio de los recursos de los contribuyentes, en la práctica, y debido a la falta de claridad en los mandatos, su labor se ve obstaculizada por la escasa o nula coordinación entre los poderes de los distintos órdenes de gobierno lo que repercute de manera negativa en la finalidad de erradicar la corrupción de las instituciones públicas. En suma: esta nociva práctica ha encontrado espacios propicios para la impunidad en sistemas fragmentados que presentan lagunas



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

jurídicas en la tipificación de actos de corrupción, tanto de servidores públicos como privados; lo que, a su vez, incide para que el sistema de procuración de justicia no resulte expedito ni eficaz en la disuasión e investigación de dichos actos.

Según Transparencia Mexicana —Capítulo en México de Transparencia Internacional—, sólo un cambio radical en la estrategia anticorrupción, permitirá que nuestra Nación abandone la posición de estancamiento en la que se ha mantenido por casi una década. En ese tenor, recomendó cinco acciones que resultan de carácter urgente:

1. Asegurar la creación de un Sistema Nacional Anticorrupción que articule tanto al naciente Sistema Nacional de Transparencia, así como al de Fiscalización y Control. El esfuerzo anticorrupción debe ser nacional y no sólo federal.

2. Además de una fiscalía anticorrupción; México necesita órganos internos y externos de control y fiscalización con independencia y un auténtico Tribunal Federal de Responsabilidades para los tres órdenes de gobierno.

3. Establecer legislación general para definir, regular y sancionar el conflicto de interés en los tres poderes y para los gobiernos estatales y municipales.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

En definitiva, -las diputadas y los diputados que dictaminamos este tema- creemos que el fomento de una cultura pública de bases éticas apegada a la rendición de cuentas, valor fundamental de toda sociedad que se precie de ser democrática, pasa necesariamente por la modernización de nuestras instituciones. El ataque frontal a la impunidad, a la corrupción, así como la promoción de la ejemplaridad pública en el ejercicio del poder, son las premisas fundamentales en las que se inscribe nuestro objetivo al dictaminar, como hemos destacado, buscamos dar respuesta a una de las exigencias más persistentes de la sociedad civil organizada.

III.1. La reforma Constitucional Federal

Quienes hoy dictaminamos, hacemos referencia a los primeros antecedentes del actual combate a la corrupción los encontramos en noviembre de 2012 cuando el entonces presidente electo Enrique Peña Nieto anunció la iniciativa que senadores de los grupos parlamentarios de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México presentarían para crear la Comisión Nacional Anticorrupción y el Consejo Nacional por la Ética Pública. Posteriormente, en el mismo mes y año, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el Senado presentó una iniciativa para crear una Agencia Nacional para el Combate a la Corrupción. La iniciativa de los grupos parlamentarios de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México fue aprobada por el Senado de la República y turnada para sus efectos constitucionales a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Posteriormente en el Pacto por México suscrito por el Presidente de la República y los representantes de los tres principales partidos políticos en México, se establecieron las bases de un nuevo acuerdo político, económico y social, basado en cinco acuerdos fundamentales: **1.** Sociedad de Derechos y Libertades; **2.** Crecimiento Económico, Empleo y Competitividad; **3.** Seguridad y Justicia; **4.** Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, y **5.** Gobernabilidad Democrática. El Sistema Nacional contra la Corrupción crearía un sistema nacional contra la corrupción que, mediante una reforma constitucional, establezca una Comisión Nacional y comisiones estatales con facultades de prevención, investigación, sanción administrativa y denuncia ante las autoridades competentes por actos de corrupción.

De igual forma, hacemos referencia que en noviembre de 2014, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en ambas cámaras —Diputados y Senadores—, presentaron iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción; a dicha iniciativa, siguieron iniciativas sobre el mismo tema de combate a la corrupción de los grupos parlamentarios del Partido del Trabajo y de la Revolución Democrática. Luego, la Comisión de Puntos Constitucionales emitió dictamen en sentido positivo, relativo al proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, consignando:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

«En un régimen democrático, el servicio público aparece una responsabilidad agravada al tener la administración de las contribuciones ciudadanas para la toma de decisiones colectivas. En este sentido, el actuar de los servidores públicos se vuelve relevante: un acto de corrupción no sólo tiene implicaciones éticas, en específico contrarias al sistema axiológico de las democracias constitucionales, sino que producen daños relevantes en el desempeño estatal.»⁹

Agotado el trámite en la Cámara de origen, el expediente se turnó al Senado de la República en su carácter de Cámara revisora, suscribiendo el dictamen las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, de Gobernación, y de Estudios Legislativos, Segunda.

La Cámara de Senadores, en el proceso de deliberación realizó un proceso de consulta a diversos ámbitos de la sociedad, escuchando a especialistas y servidores públicos, de tal suerte que en el proceso de deliberación por el Constituyente Permanente, la voz de la sociedad civil organizada, fue tomada en consideración, así como la opinión de las autoridades en la materia.

En ese sentido se consignó el dictamen senatorial que:

«TERCERA. Estas Comisiones Unidas concordamos con el ánimo que motivó a la H. Cámara de Diputados a dictaminar en sentido positivo las iniciativas que se enlistan en el apartado de Antecedentes, y comparten la determinación

⁹ Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Sistema Nacional Anticorrupción, p. 30.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

impostergable de contar con un Sistema Nacional Anticorrupción, que funja como la instancia de coordinación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.»¹⁰

III.2. Sistema Nacional Anticorrupción

Bajo ese contexto, las diputadas y los diputados que dictaminamos, tenemos claro que el Sistema Nacional Anticorrupción es una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Del Sistema podemos manifestar que su diseño legislativo converge en una instancia incluyente en todos los órdenes de gobierno al establecer como requisito indispensable, y para su funcionamiento, la participación ciudadana propuesto que busca crear una instancia con capacidad de mejora continua del desempeño de la administración gubernamental; además de tener la capacidad técnica y objetiva para medir y evaluar al servidor público bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; los principios resultan imperantes y aplicables para los particulares que se ubiquen en cualquiera estos supuestos, en

¹⁰ Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, de Gobernación, y de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República, de las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Sistema Nacional Anticorrupción, p. 49.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

especial cuando se afecte a la Hacienda Pública o el patrimonio de los entes públicos federales, locales o municipales.

Para lograr mayores estándares de integridad pública, se requiere la participación de toda la sociedad en el diseño de acciones concretas que prevengan cualquier acto de corrupción y el apego a las mejores prácticas internacionales. Es por ello que se contempló que el Sistema cuente con un Comité Coordinador integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación, de la fiscalía responsable del combate a la corrupción, de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno, por el Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Comisionado Presidente del organismo garante que establece el artículo 60., de la Constitución, así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana.

Al Comité Coordinador del Sistema le corresponderá el establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos y de mecanismos de coordinación con los sistemas locales, por lo que se establecerá una lógica deliberativa con capacidad de incidencia nacional. Asimismo se faculta al Comité Coordinador para el diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción; en especial sobre las causas que los generan; así como para determinar los mecanismos de suministro,



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno.

El Sistema Nacional de Fiscalización se inscribe como un subsistema consolidado y autónomo, pero funcionando como eje central y pilar fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción. Así, las acciones emprendidas por el Estado para prevenir y sancionar la corrupción, no se llevarán a cabo de forma aislada o fragmentada, sino como un sistema integral articulado para prevenir y sancionar las responsabilidades administrativas y los hechos de corrupción, sea que éstas deriven del ejercicio indebido de los recursos públicos o bien, del incumplimiento de responsabilidades públicas que no se vinculan necesariamente con la hacienda pública.

A efecto de transparentar sus actuaciones, el referido Comité Coordinador del Sistema deberá elaborar un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. De manera relevante, podrá emitir recomendaciones a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno; y las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Se contempla la creación de un Comité de Participación Ciudadana, con lo que se fortalecen sus funciones, se aglutinan esfuerzos y se encaminan de manera eficaz las propuestas ciudadanas. El Comité estará conformado por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

Así, de esta manera nos queda claro que, el Sistema Nacional Anticorrupción, es un sistema integral y transversal, alejado de intereses personales, pues sus finalidades son muy claras: generar mejores estándares en el servicio público y combatir de manera definitiva los actos de corrupción.

La idoneidad de la medida también se justifica por su alcance nacional: **las entidades federativas deberán establecer sistemas locales anticorrupción**. Es así que estos sistemas locales servirán como mecanismos de coordinación para el diseño, evaluación de políticas de educación, concientización, prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la promoción de la integridad pública.

Destaca también que se incluye en el texto constitucional en el Título Cuarto, no sólo los servidores públicos, sino que también los particulares que intervengan en actos vinculados con responsabilidades administrativas graves y con hechos de corrupción, sean sancionados, como se explica en apartados posteriores. La ampliación obedece a estándares de racionalidad para la tutela de los bienes jurídicos afectados, lo cual consideramos es idóneo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

En síntesis, el Sistema Nacional Anticorrupción constituye un cambio de paradigma en nuestro sistema jurídico que demanda modificaciones de fondo a las facultades de las autoridades encargadas de prevenir, investigar, sancionar y corregir los actos y hechos de corrupción, entendidos los primeros en el ámbito administrativo y los segundos en el penal, y en consecuencia al andamiaje constitucional y legal que los regula.

III.3. Reforma Constitucional en Guanajuato

A efecto de sentar las bases del Sistema Nacional Anticorrupción en el Código Político Local, se propone incorporar el Sistema Estatal Anticorrupción, para incorporar las bases del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo párrafo último dispone que:

«Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.»

De esta manera, el Sistema Estatal Anticorrupción, será la instancia de coordinación de las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, para lo cual contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Superior del Estado de Guanajuato, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el Estado, de la Secretaría del Poder Ejecutivo responsable del control interno, por el presidente del Tribunal de Justicia Administrativa; el presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado, un representante del Consejo del Poder Judicial y dos del Comité de Participación Ciudadana.

El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Serán designados en los términos que establezcan las leyes, ello, toda vez que será menester que el Congreso de la Unión emita la Ley General que establezca las bases, acorde a lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto.

Estos órganos, el Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, constituyen lo que en la doctrina se ha denominado «órganos de relevancia constitucional», el autor Miguel Carbonell les denomina «órganos auxiliares», apuntando que comparten algunas características que definen a los órganos constitucionales autónomos, difiriendo de estos por no estar incluidos en la estructura orgánica de alguno de los poderes tradicionales;¹¹ por su parte, Juan de Dios Castro Lozano distingue entre los órganos de relevancia constitucional y los órganos constitucionalmente

¹¹ CARBONELL, Miguel (2009): *Diccionario de Derecho Constitucional*. Tomo II. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Porrúa. Tercera Edición. México, p. 1055.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

autónomos, apuntando que los primeros son instituciones creadas por y desde la propia Ley Fundamental, la Constitución les dota de un ámbito de competencia expresamente definido y en todos los casos responden a una adscripción formal dentro de los tres poderes públicos del Estado; en tanto que los segundos no se encuentran adscritos a ninguno de los poderes tradicionales, se hallan en una división horizontal del poder público.¹²

Por otro lado, resulta importante resaltar –a nuestra consideración– como directrices las «características esenciales de los órganos constitucionales autónomos» identificados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia constitucional 31/2006 para dilucidar esta cuestión. A juicio de la Suprema Corte, los órganos constitucionalmente autónomos, deben:

- a) Estar establecidos directamente por la Constitución Federal;
- b) Mantener, con los otros órganos del Estado, relaciones de coordinación;
- c) Contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y
- d) Atender funciones primarias u originarias del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad¹³.

En otro orden de ideas, se propone la reforma del artículo 12 en su fracción II, a efecto de incorporar dentro de las reglas para la extinción de dominio, al enriquecimiento ilícito, como una más de las hipótesis para su procedencia.

¹² Castro Lozano, **CASTRO LOZANO, Juan de Dios** (2012): *Apuntes constitucionales. Temas destacados de la parte orgánica de la Constitución y de nuestro derecho administrativo*. Fondo de Cultura Económica. México, p. 151.

¹³ Véase la jurisprudencia de rubro: **Órganos constitucionales autónomos. Notas distintivas y características**. Suprema Corte de Justicia de la Nación: 172456. P./J. 20/2007. Pleno. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV, Mayo de 2007, p. 1647.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

El fortalecimiento de la instancia que habrá de resolver sobre las faltas administrativas, implica la transformación del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el Tribunal de Justicia Administrativa.

Otro aspecto tratado es el relativo a la materia financiera que constitucionalizó el principio de estabilidad de las finanzas públicas para todo el Estado mexicano. Dicho principio es de observancia general y deberá establecerse tanto en el Plan Nacional de Desarrollo como en los distintos planes estatales y municipales.

A la par del establecimiento de leyes generales o marco para asegurar el principio de estabilidad financiera, destaca el hecho de la competencia para fiscalizar la que se amplía para incluir, además de fondos o recursos locales, la deuda pública misma. Así como reglas y destinos específicos para la deuda pública. En términos generales, ésta se debe contratar únicamente para destinarse a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura.

La aprobación de la deuda pública a cargo de las legislaturas estatales, por su parte, también deberá ajustarse a las directrices constitucionales y a las bases que se fijen en las leyes generales; sobre todo, ceñirse a los límites y montos máximos autorizados. Situación que fortalece el Sistema en Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

En ese sentido, cuando se legisla sobre la materia –artículo 63 fracción XIV- se alude a que se contraten empréstitos en las mejores condiciones de mercado, sin que se establezca como se obtendrán tales condiciones, pero ello radica en la propia naturaleza del ordenamiento constitucional, pues será en la ley de deuda pública, como ordenamiento específico donde se regule la porción normativa constitucional en comento, y se incorporarán en su oportunidad los mecanismos que aseguren tales condiciones. De igual forma, en el último párrafo que se adiciona a la fracción XIV del numeral 63 en cita, se menciona a las obligaciones de corto plazo que se contraten por el estado o municipios, entendiéndose que se alude a las obligaciones contempladas en el artículo 7 de la Ley de Deuda Pública del Estado, es decir, aquellas catalogadas como no deuda pública y que se amortizan en la misma anualidad de su adquisición, y se aclara –también- que no se refieren a las obligaciones que se adquieran al amparo de los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de la materia, como es el caso de los préstamos que celebren entre sí los entes públicos, o aquéllos que se otorguen por el órgano hacendario estatal a los municipios.

En términos generales, la reforma en comento no supone un cambio radical en lo atinente a la impartición de justicia administrativa stricto sensu. La naturaleza de esta última –más allá de su denominación o de su ubicación en la órbita del poder ejecutivo- es propiamente jurisdiccional, con capacidad de imperio. O dicho de otra manera: no estamos pasando de tribunales de simple anulación a tribunales de plena jurisdicción. La novedad, en todo caso, debe



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

advertirse en el papel que dichos tribunales están llamados a jugar en el entramado del Sistema Nacional Anticorrupción. Tiene que ver con las competencias encomendadas los órganos jurisdiccionales administrativos y es, en este punto en específico, donde el cambio de paradigma que se pretende con la reforma toca de lleno a la jurisdicción administrativa.

Estamos conscientes quienes dictaminamos, que el Sistema Nacional Anticorrupción busca establecer todo un sistema institucional de pesos y contrapesos contra la corrupción. Es en ese marco de interacciones institucionales en el que la reforma pretende fortalecer su estructura así como su autonomía. En el caso federal, ello se hace todavía más patente. Ahora bien, por lo que respecta a nuestra Entidad, es importante señalar que algo similar sucede; en el sentido de que se dota de nuevas competencias al órgano jurisdiccional administrativo en materia de imposición de sanciones derivadas de actos de corrupción así como para determinar las reparaciones o indemnizaciones que se estimen necesarias para resarcir los daños que haya sufrido la hacienda pública. Este es el hecho cualificador y diferencial de la labor que hasta ahora venía desarrollando. Además, otro aspecto fundamental es que la reforma contempla la posibilidad de que incluso los particulares puedan ser sujetos de responsabilidad y de sanción.

Con base en lo anterior, se propone la reforma a efecto de cambiar la denominación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo a Tribunal de Justicia Administrativa, lo anterior en el entendido de que no muta su naturaleza de



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

jurisdiccional, sino porque es un órgano que va a cumplir una labor fundamental para todo el entramado institucional de frenos y contrapesos que crea el Sistema Anticorrupción, tanto Nacional como en el estatal, en materia de sanciones. Si además tenemos presente que, eventualmente, los particulares podrán ser sujetos de este tipo de responsabilidad, se hace necesario el cambio no sólo por una mera cuestión nominal, sino para fijar el inicio de una etapa en la labor de este órgano jurisdiccional. Una nueva etapa que surge con las facultades que le son asignadas por el Sistema Nacional Anticorrupción, acciones que consideramos fundamentales en la implementación y con estas tres iniciativas cumplimos ese objetivo.

Por otro lado, determinamos que el Tribunal de Justicia Administrativa ahora tendrá competencia para imponer, en los términos que dispongan la leyes, las sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Lo manifestado en supra líneas, es acorde a lo establecido como base, en el artículo 109 fracción IV de la Constitución General, al expresar:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

«IV. Los tribunales de justicia administrativa impondrán a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos federales, locales o municipales. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella. También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública o a los entes públicos, federales, locales o municipales, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones.»

Finalmente, las y los diputados de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales ratificamos el convencimiento de que el desempeño en el servicio público debe invariablemente guiarse por una dimensión de carácter ético y profesional, basado en la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, que implique la correcta selección de medios para alcanzar objetivos dignos y valiosos para la consecución del bien público.



Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

IV. Modificaciones a las iniciativas

Las diputadas y los diputados que dictaminamos, sabemos y tenemos claro que la vigencia de las leyes y decretos, así como la de todo ordenamiento jurídico de carácter general, constituye la calidad obligatoria de las mismas, así como el tiempo en que se encuentran en vigor y son por lo mismo aplicables y exigibles.

De igual forma, una vez que realizamos nuestra valoración, análisis y estudio de las tres iniciativas, consideramos necesario realizar varias modificaciones a las mismas, a efecto de generar un dictamen con consensos y acuerdos entre las fuerzas políticas involucradas en este proceso de implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, sin perder de vista los principios generales constitucionales y la armonización con nuestra Ley Primaria.

1. En el artículo 14, apartado B, fracción I, se determinó actualizar e insertar el supuesto de seguridad pública, a efecto de hacer sincronía al supuesto ahí regulado, y de esta manera ser congruente los alcances de la reforma Constitucional y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

2. En el artículo 31, se adicionó un duodécimo párrafo con los siguientes alcances: *«El organismo público contará con un órgano interno de control con autonomía técnica y de gestión que tendrá a su cargo, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del mismo»*. De esta forma se determina que ciertos elementos adicionales como el perfil del titular de este órgano interno de control, se regule en la ley de la materia y no desde la Constitución, situación que consideramos oportuna.
3. Se acordó a efecto de evitar confusiones en la interpretación del principio general inserto en la fracción XIV del artículo 63 cambiar la redacción del tercer párrafo de la fracción XIV, dado que el texto propuesto contenía una doble negación.
4. Se determinó en el párrafo que refiere a la aprobación del nombramiento de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa a propuesta del Gobernador del Estado, contenido en el artículo 63, deberá serlo por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

5. En los artículos 14, 63 y 77 de las propuestas, se determinó reformar el término de «consejeros», por el de «comisionados», a efecto de homologarlos con el texto Constitucional federal, y de esta manera generamos congruencia legislativa en dichas porciones normativas.
6. En el artículo 77 fracción XI, se adicionó un tercer párrafo, pero se acordó modificar la propuesta inicial, a efecto de que ciertos elementos ahí insertos de manera primaria, las cuales serán, regulados en otro ordenamiento, en ese sentido, se acordó la porción normativa en los siguientes términos: *«Nombrar al titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno, con la ratificación de las dos terceras partes del Congreso del Estado».*
7. En el artículo 82, se acordó hacer modificaciones a efecto de hacer una verdadera armonización con la reforma constitucional federal y de esta forma ser acordes a la naturaleza jurídica que dicho Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ahora Tribunal de Justicia Administrativa, deberá de ejecutar. En ese sentido, la redacción se consideró de la siguiente forma:

«El Tribunal de Justicia Administrativa es un órgano de control de legalidad, para dirimir las controversias que se susciten entre la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

administración pública estatal y municipal y los particulares, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos. De igual forma impondrá las sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales. La Ley establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones.»

8. Se determinó modificar la denominación del «Tribunal de lo Contencioso Administrativo» por «Tribunal de Justicia Administrativa» en el artículo 126, con el cambio de estructura ahora 127 Constitucional, donde existe otra alusión a órgano jurisdiccional, ello a efecto de atender la congruencia normativa.
9. En el artículo 132, el párrafo segundo, de las propuestas se inicia: «Derivado de este informe, podrá emitir....», sin embargo, al ser un párrafo segundo del artículo, y no un párrafo segundo del inciso e), se propuso modificar la redacción en los siguientes términos: «Derivado del informe que señala el presente artículo, podrá emitir....», situación que



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

da certeza a lo que se regula.

10. En el artículo 132, fracción I, se nombra al órgano en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales: «I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por (...) el Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública; así como (...)»; no obstante, el artículo 14 en su Apartado B, no nombra al IACIP, por lo que para seguir la misma sistemática, se determinó la siguiente redacción: «I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por (...) el Presidente del organismo autónomo en materia de transparencia y acceso a la información; así como (...)».
11. En el apartado de la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, y a fin de homologar las instituciones públicas que se crearán en el ámbito local, con el federal, se determinó instituir la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, la cual estará adscrita a la Procuraduría General de Justicia en nuestra entidad.
12. De igual forma, en el caso de las propuestas que se contenían en las iniciativas presentadas por la integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del diputado de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, y que referían a los



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

artículos 78, 81, 117, se determinó que dado su alcance no debían estar establecidas en el texto constitucional, sino que en su momento se regularía su objetivo en las leyes reglamentaria y de la materia, situación que consideramos idónea, pues creemos que la reforma de combate a la corrupción debe estar soportada en principios generales y reglamentar –desde aquí– instituciones.

13. Respecto al régimen transitorio, se incorporan los supuestos de la vacatio legis de la reforma constitucional, previsiones generales para la entrada en vigor del sistema estatal anticorrupción en Guanajuato, y de esta manera generar los mecanismos oportunos en tiempo y por parte de las actores ejecutores del mismo, para que pueda operar de la mejor forma.

Se elimina de la propuesta la previsión que el Sistema Estatal Anticorrupción se conformará en los términos que para tal efecto establezcan las leyes generales aplicables que expida el Congreso de la Unión, en ejercicio de las facultades que le establecen el artículo 73, fracciones XXIV y XXIX-V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que dicha obligación persiste aún y no se contemple en este decreto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Finalmente referir que quienes dictaminamos estamos ciertos que con la presente reforma a la Constitución Política Local establecemos un camino claro en el Estado para fortalecer y generar un impacto social más contundente de la transparencia, la fiscalización y la rendición de cuentas, como premisas básicas de todo Estado de Derecho moderno democrático que se precie de serlo, y de esta forma también, fortalecer un sistema estatal anticorrupción en Guanajuato.

Por lo anterior, nos permitimos proponer, por su conducto, a la Asamblea la aprobación del siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 3, párrafo tercero; 12, fracción II; 14, apartado B, fracción I, y párrafos quinto y séptimo 63, fracción XXI, párrafos octavo y noveno; 66, párrafo primero; 77, fracción XXV; la denominación de la Sección Tercera, Capítulo Tercero, del Título Quinto; 82; la denominación del Título Noveno y de su Capítulo Único para ubicarse además como Capítulo Primero; 124, reubicando el contenido de los artículos vigentes del 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 130, para ubicarse su contenido como artículos 125, 126, 127 —reformándose el párrafo primero—, 128, 129 —reformándose su contenido—, 130 y 131 y el contenido de los artículos vigentes 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145, pasan a ubicarse sus contenidos como artículos 132 —el cual se reforma—, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146 y 147; y se **adicionan** los artículos 14, Apartado A, con un cuarto párrafo 31 con un párrafo undécimo, recorriéndose en su orden los actuales párrafos undécimo al décimo séptimo, para ubicarse como duodécimo al décimo octavo; 63, fracción XV, con los párrafos segundo, tercero y cuarto y XXI, con un párrafo décimo; 77, fracción XI, con un párrafo tercero; 122, con un párrafo quinto; un Capítulo Segundo al Título Noveno, de la **Constitución Política para el Estado de**



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Guanajuato, para quedar como sigue:

«ARTÍCULO 3. Todo individuo tiene...

La educación preescolar...

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos, su formación cívica y ética, y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Ninguna persona requerirá...

Las leyes respectivas...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene...

ARTÍCULO 12.- Toda pena deberá...

Quedan prohibidas las...

No se considerará...

Para la extinción...

I.- ...

II.- Procederá en los casos de los delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículo, enriquecimiento ilícito y trata de personas, respecto de los bienes siguientes:

a) a d) ...



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

III.- ...

ARTÍCULO 14.

A. El Estado organizará...

Tratándose de programas...

La Ley establecerá...

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales deberán observar dicho principio.

B. La manifestación de...

Para el ejercicio...

- I.** Toda la información pública en posesión de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial y de cualquier autoridad, órgano estatal y municipal, incluyendo los órganos autónomos por disposición constitucional, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público, seguridad nacional y seguridad pública en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información;

II a VII.- ...

BASE PRIMERA a BASE QUINTA. ...

El presidente del...

En caso de ...

Los comisionados durarán en su encargo siete años, sin posibilidad de reelección y durante el tiempo que dure su nombramiento no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, y sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Noveno de esta Constitución.

En la conformación...

Su Presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de dos años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual en la fecha y en los términos que disponga la Ley de la materia.

La Ley establecerá...

ARTÍCULO 31. La soberanía del...

La organización de...

La certeza, legalidad...

El organismo público...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

El órgano superior...

El Consejero Presidente...

Los consejeros electorales...

Los consejeros electorales...

En los casos...

El organismo público...

El organismo público...

El organismo público electoral local contará con un órgano interno de control con autonomía técnica y de gestión que tendrá a su cargo, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del mismo.

Para dar definitividad...

La autoridad jurisdiccional...

En materia electoral...

La Ley establecerá...

a) a c)...

Dichas violaciones deberán...

En caso de...

ARTÍCULO 63.- Son facultades del...



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

I a XIII.- ...

XIV.- Autorizar al Ejecutivo...

La legislatura, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberá autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

El Estado y los municipios sólo podrán contraer obligaciones o empréstitos, cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, el Estado adicionalmente para otorgar garantías a los municipios. Los sujetos obligados informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

Sin perjuicio de lo anterior el Estado y los municipios podrán contraer obligaciones a corto plazo las que deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

XV a XX.- ...

XXI.- Designar a los...

Separar de su...

Separar de su...

Designar a los...

Designar a los...



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Designar por el...

Ratificar el nombramiento...

Aprobar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros el nombramiento de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa a propuesta del Gobernador del Estado.

Designar y en su caso, calificar las renunciaciones de los comisionados del organismo autónomo garante de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado.

XXII a XXXIV.- ...

ARTÍCULO 66. La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato tiene autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de objetividad, independencia, transparencia, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y profesionalismo.

Son sujetos de...

Los sujetos de...

Los sujetos de...



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

La Auditoría Superior...:

I. a XI. ...

La Auditoría Superior...

En situaciones excepcionales...

La Auditoría Superior...

El titular de...

El titular de...

ARTÍCULO 77. Las facultades y...:

I. a X.- ...

XI. Nombrar y remover...

Nombrar al Procurador...

Nombrar al titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno, con la ratificación de las dos terceras partes del Congreso del Estado.

XII. a XXIV.- ...



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

XXV. Proponer al Congreso del Estado las ternas para la designación de comisionados del organismo autónomo garante de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, en los términos establecidos por esta Constitución y las disposiciones previstas en la Ley de la materia; y

XXVI. ...

Los actos o...

Dentro de los...

Salvo en el...

**SECCIÓN TERCERA
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

ARTÍCULO 82.- El Tribunal de Justicia Administrativa es un órgano de control de legalidad, para dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal y los particulares, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos. De igual forma impondrá las sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales. La Ley establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

TÍTULO NOVENO
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS PARTICULARES,
PATRIMONIAL DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS PARTICULARES

ARTÍCULO 122.- Para los efectos...

Los servidores públicos,...

La propaganda, bajo...

Las leyes, en...

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal, ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

ARTÍCULO 124.- Los servidores públicos y los particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

- I. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.

La ley determinará los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes,



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

además de las otras penas que correspondan;

- II. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por los Órganos Internos de Control y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, se observará lo previsto en su Ley Orgánica, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que determinen los órganos internos de control.

Los entes públicos estatales y municipales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia, las facultades que determine la Ley para prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; así como para sancionar aquellas distintas a las que son



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

competencia de Tribunal de Justicia Administrativa; así también para revisar los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos.

- III. El Tribunal de Justicia Administrativa impondrá a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios u ejecución de obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública estatal o municipal. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción, cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella. También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública estatal o municipal, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones.

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas en las fracciones anteriores, se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo, conforme lo señale la ley respectiva.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

En el cumplimiento de sus atribuciones, a los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal estatal.

La Auditoria Superior del Estado de Guanajuato, la Secretaría del Ejecutivo responsable del control interno y los órganos internos de control en el ámbito municipal podrán recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal de Justicia Administrativa.

ARTÍCULO 125.- El Gobernador del ...

Si se recibiere...

Las sanciones correspondientes...

ARTÍCULO 126.- Cuando se procediere...

ARTÍCULO 127.- Los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, los miembros del Consejo del Poder Judicial, los titulares de las dependencias que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los miembros de los Ayuntamientos y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, durante el tiempo de su encargo, sólo podrán ser juzgados por delitos intencionales del orden común que merezcan penas privativas de libertad, pero para ello es necesario que, previamente el Congreso del Estado, erigido en Jurado de Procedencia, lo declare así por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

El Gobernador del ...

ARTÍCULO 128.- La resolución que...

La prescripción de...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

ARTÍCULO 129.- Si la resolución del Congreso declara que ha lugar a la acusación, por este solo hecho el Funcionario queda suspendido de su cargo, privado del Fuero constitucional y a disposición de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 130.- La Ley determinará...

ARTÍCULO 131.- En las demandas...

CAPÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

ARTÍCULO 132.- El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

- I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la cual estará adscrita a la Procuraduría General de Justicia del Estado y será un órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que la ley considere como delitos en materia de corrupción; de la Secretaría del Ejecutivo responsable del control interno; un representante de los órganos internos de control de cada región; por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa; el Presidente del organismo autónomo en materia de transparencia y Acceso a la Información Pública; así como por un representante del Consejo del Poder Judicial y dos del Comité de Participación Ciudadana;
- II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos respetando la equidad de género de manera de que



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

en ningún caso podrán ser más de tres ciudadanos de un mismo género, que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y

III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la ley las siguientes atribuciones:

- a)** El establecimiento de mecanismos de coordinación;
- b)** El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- c)** La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;
- d)** El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
- e)** La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dicamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por los diputados y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

TÍTULO DÉCIMO PREVENCIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 133.- Ningún ciudadano podrá...

Todo cargo de...

No podrá reunirse...

ARTÍCULO 134.- Todo funcionario o...

Las relaciones de...

ARTÍCULO 135.- Si el Senado...

ARTÍCULO 136.- No podrá hacerse...

El Congreso, al...

Dicha remuneración deberá...:

I. a VI.- ...

ARTÍCULO 137.- Los contratos que...

ARTÍCULO 138.- La infracción de...

ARTÍCULO 139.- Las leyes del...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

ARTÍCULO 140.- Con excepción de...

ARTÍCULO 141.- Los bienes muebles...

ARTÍCULO 142.- La voluntad de...

ARTÍCULO 143.- Los actos ejecutados...

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS REFORMAS E INVOLABILIDAD DE LA CONSTITUCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 144.- Esta Constitución y...

ARTÍCULO 145.- En todo tiempo...

Las reformas y...

La resolución derivada...

Si el resultado...

Dentro de los...

ARTÍCULO 146.- Si por algún...

ARTÍCULO 147.- Esta Constitución no...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Congreso del Estado deberá expedir la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, adecuar la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, y demás leyes al contenido del presente Decreto, en el término establecido en el artículo Quinto Transitorio del decreto de reformas, adiciones y derogaciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción.

ARTÍCULO TERCERO. En el plazo de treinta días a partir de la entrada en vigor de las adecuaciones de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, a que se refiere el artículo segundo transitorio, del presente decreto el Procurador General del Estado expedirá el acuerdo de creación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

ARTÍCULO CUARTO. Los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, continuarán en su cargo como magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, exclusivamente por el tiempo que hayan sido nombrados, en los términos del párrafo tercero del artículo octavo transitorio, de la reforma constitucional federal en materia de combate a la corrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 mayo de 2015. Al término de dicho nombramiento entregarán la Magistratura, sin perjuicio de que puedan ser propuestos, previa evaluación del Tribunal de su desempeño y de ser elegibles, para ser nombrados como Magistrados en términos de lo dispuesto por la legislación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. La modificación de la naturaleza jurídica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo a Tribunal de Justicia Administrativa se realizará de conformidad con lo que establezca la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, que expida el Congreso del Estado.

ARTÍCULOS SEXTO. La ratificación por parte del Congreso del Estado del Titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno, entrará en vigor el 26 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución se



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

realizará de conformidad con lo que establezcan las leyes secundarias, y que expida el Congreso del Estado en materia de implementación del Sistema Estatal Anticorrupción.

ARTÍCULO OCTAVO. El Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con el objeto de que la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo Estatal asuma las facultades para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto y en las leyes que derivan del mismo.

ARTÍCULO NOVENO. Los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales con que cuenta el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, pasarán a formar parte del Tribunal de Justicia Administrativa en los términos que determine la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato a que se refiere el artículo segundo transitorio del presente decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los trabajadores de base que se encuentren prestando sus servicios en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato a que se refiere el artículo segundo transitorio, del presente decreto, seguirán conservando su misma calidad y derechos laborales que les corresponden ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en los términos que dicha ley determine.

GUANAJUATO, GTO., A 27 DE JUNIO DE 2016
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo
Presidenta

Diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto
Secretario



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Diputado Guillermo Aguirre Fonseca
Vocal

Diputada Arcelia María González González
Vocal

Diputada Beatriz Manrique Guevara
Vocal

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formuladas la primera por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda por la diputada Arcelia María González González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Diputada María Beatriz Hernández Cruz
Vocal

Diputada Verónica Orozco Gutiérrez
Vocal